



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Martes 2 de Agosto de 2005 - Número 4213

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

1413.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 13 de julio de 2005, relativo a la aprobación inicial de Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

1414.- Apertura de plazo de presentación de instancia para la provisión de una plaza de Técnico Economista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre y una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, mediante el sistema de oposición libre.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1415.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio de "Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años ofertados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2005".

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

1416.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. M. Aknioui y otros.

1417.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. A. Abdeslam y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1418.- Notificación providencia de apremio a D. Ventosinos Cea, Gabriel.

1419.- Notificación providencia de apremio a D. Dris Hadi Mohamed y otros.

Unidad de Recaudación Ejecutiva

1420.- Notificación a D.^a Baeza Fernández, Agueda y otros.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1421.- Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a Construcciones Rachadi, S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1413.- La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), el citado texto queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad, por período de un mes, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

En la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se podrá consultar el expediente en cuestión en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 29 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, remite a la legislación del Estado sobre el Régimen Local en materia de procedimiento administrativo, por lo que en esta Ciudad es de aplicación la Ley 38/03, conforme establece el artículo 3.1b) de la misma.

El artículo 9 de la mencionada ley impone la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

El artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario número 9, de 12 de marzo de 2004) establece que se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas que apruebe la Asamblea de la Ciudad, con independencia de si corresponde a la organización interna o si alcanza eficacia externa.

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar un Reglamento General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural y deportiva, y otras, cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito de la Ciudad, precisamente por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales, y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial de Melilla.

Con este Reglamento se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia de esta Administración.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de éste Reglamento, las concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A., que se regirán por su Reglamento propio, así como aquellas entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que en el futuro dispongan de su propia normativa reguladora de subvenciones.

ARTICULO 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios

b.- que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c.- que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

ARTICULO 3. Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma.

c.- eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 4. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican deberán ajustarse al presente Reglamento y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

ARTICULO 5. Competencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento.

El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES.

ARTICULO 6. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circunscribe a la ciudad de Melilla, o bien que sean de interés para la misma, y cumpliéndose en todo caso, los requisitos específicos que las bases y la convocatoria requieran.

ARTICULO 7. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

CAPITULO III

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.

ARTICULO 8. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y musicales y espectáculos teatrales. Asimismo, lo serán las actividades relacionadas con la conservación y difusión del patrimonio multicultural, así como los proyectos de interculturalidad.

b) Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la

ciudad de Melilla, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

c) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que se celebran en la ciudad, y aquellas actividades festivas que complementen las actividades organizadas por la Ciudad Autónoma en esta materia.

d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, organización de talleres para padres y madres y otras actividades relacionadas con la educación.

f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción

laboral, fomento del empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación.

j) Cooperación: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

k) Participación Vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

l) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

m) Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

n) Organización de actividades extraescolares

ñ) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA

ARTICULO 9. Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ARTICULO 10. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas con-

vocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Constituir una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que sean de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

ARTICULO 11. Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Cuando así se establezca en las respectivas convocatorias, resueltas las solicitudes sin agotar el total del crédito retenido, permanecerá abierta la convocatoria para atender las solicitudes posteriores que individualmente se vayan realizando hasta agotar la cantidad total, respetando los mismos criterios de adjudicación indicados en la convocatoria correspondiente.

Serán las bases las que determinen el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en las respectivas bases, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

CAPITULO V.
PROCEDIMIENTO DE CONCESION
EN REGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTICULO 12. Iniciación.

1. Las solicitudes se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

d) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En las convocatorias de subvenciones, las Consejerías correspondientes incluirán como Anexo un modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades que faciliten la posterior valoración de las mismas.

ARTICULO 13. Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal responsable administrativo de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTICULO 14. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Director General, de existir éste, y dos empleados públicos, o tres en su caso, de la Consejería correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

ARTICULO 15. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que

deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

ARTICULO 16. Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Consejero competente según la distribución de competencias de la Ciudad, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

ARTICULO 17. Resolución.

La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las respectivas bases. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC.

ARTICULO 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, iguallen o superen la cuantía de tres mil euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y tablonés de anuncios de la Consejería correspondiente, así como en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA

ARTICULO 19. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

ARTÍCULO 20. Procedimientos:

1. En el supuesto de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

2.En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a)Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.

b)Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c)Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d)Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e)Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f)Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g)El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

CAPITULO VII

GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACION Y PAGO.

ARTICULO 21. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) los gastos de procedimientos judiciales

d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 22. Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención de la Ciudad con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

Serán las bases las que determinen que el pago sea anticipado.

ARTICULO 23. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

ARTICULO 24.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTICULO 25. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1.El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: El Procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Consejero correspondiente, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y

separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería correspondiente. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Contra la Orden del Consejero que resuelve el procedimiento de reintegro, cabe la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

CAPITULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

ADMINISTRATIVAS.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 26.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el título IV de la citada ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para incoar el expediente el Consejero que concedió la subvención, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta 6000,00 €. En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Ordenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).

ARTICULO 27.

En los aspectos no regulados expresamente por éste Reglamento, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se elaborará un plan estratégico previo que será llevado a cabo, bien por las Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o, en su caso, plurianuales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las remisiones hechas en el presente Reglamento a los distintos órganos competentes, deberán adaptarse a la especial estructura que determine la normativa reguladora de los organismos autónomos.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento se publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su íntegra publicación, debiendo ser asimismo objeto de publicación en la página web oficial de esta Administración.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS ANUNCIO

1414.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 180

de 29 de julio de 2005, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

1 plaza de Técnico Economista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre.

2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre.

LABORALES

1 plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 30 DE JULIO DE 2005 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 29 de julio de 2005.

El Consejero de Administraciones Públicas.
Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

1415.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 2903 de fecha 21 de julio de 2005 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio de "VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS OFERTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIEN-ESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA EL AÑO 2005".

TIPO DE LICITACIÓN: 136.000,00 Euros, a razón de 906,67 Euros por usuario.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 45 días o 60 días, en función de que se opte por tres o cuatro turnos quincenales, que se desarrollarán en los meses de septiembre, octubre y/o primera quincena de noviembre de 2005.

FIANZA PROVISIONAL: 2.720,00 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 Melilla. Tlfnos.: 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME.y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, no obstante transcurridos tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, domingo o festivo se celebrará este acto el primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, titular del DNI n.º _____ natural de _____, provincia de _____ mayor de edad, con domicilio en C/. _____, teléfono _____, actuando. en nombre propio (o en representación de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm _____, de fecha _____, de _____ de 2005, conforme acredito con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente ,el contrato de Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2005 y de los pliegos de Cláusulas

Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de (en letra y número) euros, a razón de (en letra y número) euros por usuario. Lugar, fecha y firma del proponente.

Melilla 27 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1416.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 15 de julio de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040368213	M AKNIOUI	X246857P	MELILLA	10-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040368109	M ZARIOH	X2588686J	MELILLA	21-06-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040375576	S EDDINE	X2969112L	MELILLA	27-06-2005	150,00		RDL 339/90	060.1
520040374328	H SGBBAH	X4233786S	MELILLA	27-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040368687	F BELMONTE	45267775	MELILLA	12-06-2005	450,00		RD 2822/98	001.1
520040368699	F BELMONTE	45267775	MELILLA	12-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040375709	A LARRUBIA	45272053	MELILLA	03-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
520040375692	A LARRUBIA	45272053	MELILLA	03-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040373981	E MARTIN	45278140	MELILLA	24-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373970	E MARTIN	45278140	MELILLA	24-06-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040374419	B RATBI	45281917	MELILLA	21-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040374493	L LUCAS	45282384	MELILLA	26-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040374596	M MOH	45282526	MELILLA	27-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373038	R MOHAMED	45282681	MELILLA	12-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040372182	H MOH	45285056	MELILLA	09-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040372794	T DRISS	45285467	MELILLA	28-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040372691	T DRISS	45285467	MELILLA	29-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040364785	M CHAIB	45286379	MELILLA	25-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373610	S SERFATY	45288003	MELILLA	27-06-2005	450,00		RDL 339/90	061.1
520040373622	S SERFATY	45288003	MELILLA	27-06-2005	450,00		RDL 339/90	061.1
520040340525	A FARES	45290132	MELILLA	10-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040372046	M MOHAMED	45292114	MELILLA	01-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040375631	A HAMIDA	45293995	MELILLA	29-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373117	D HAMED	45295050	MELILLA	22-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040367270	R KADDOUR	45295350	MELILLA	27-06-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040367282	R KADDOUR	45295350	MELILLA	27-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363276	L MOHAMED	45295394	MELILLA	21-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040365558	W ABDELKADER	45295694	MELILLA	14-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040374298	M BERRUZO	45298929	MELILLA	22-06-2005	700,00		RDL 8/2004	002.1
520040364517	J ROSA	45299012	MELILLA	18-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363094	A BONILLA	45299465	MELILLA	18-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040374523	A PASTOR	45300193	MELILLA	23-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040375011	O POZO	45300954	MELILLA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040365571	K TUHAMI	45301073	MELILLA	21-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040373490	K TUHAMI	45301073	MELILLA	27-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040373415	K TUHAMI	45301073	MELILLA	27-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040373178	J LORES	45301416	MELILLA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040357800	H HAMED	45303863	MELILLA	17-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040370049	H HAMED	45303863	MELILLA	18-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040374274	A CASTILLO	45306426	MELILLA	02-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040374614	M SANTOS	45307647	MELILLA	27-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040363227	R SOBRINO	45308943	MELILLA	14-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040346370	L HAJJI	X4233744L	MANACOR	28-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

1417.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 15 de julio de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040359789	A ABDESLAM	X0886395K	MELILLA	17-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040360058	M BONILLA	08908582	MELILLA	28-03-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1C
520040367150	M MOHAMED	45279246	MELILLA	21-04-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040362053	H MOH	45285056	MELILLA	18-04-2005	700,00		RDL 8/2004	002.1
520040361530	J ZORNOZA	45302898	MELILLA	06-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040360044	H HAMED	45303883	MELILLA	13-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040368010	M RODRIGUEZ	45304317	MELILLA	27-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040361176	J VIÑALS	45306002	MELILLA	13-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040360840	S MUSTAFA	45308570	MELILLA	31-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040361528	M SANTOS	45307647	MELILLA	31-03-2005	150,00		RD 2822/98	049.4
520040361220	T DIEZ	47353884	MELILLA	28-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.1C
520040364724	P CASTEJON	52559832	MELILLA	24-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.1C

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1418.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 28 Madrid.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 280282410036, Razón Social/Nombre, Ventosinos Cea Gabriel, Dirección, CL General Marina HO, C.P., 52001, Población, Melilla, TD, 03 28, Prov., 2005, Prov. Apremio, 019579220, Período, 1204 1204, Importe, 270,13.

Melilla, a 25 de julio de 2005.

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO PUBLICACIÓN

1419.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justifica-

das, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así

como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, a 25 de julio de 2005.

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52000648128 DRIS HADI MOHAMED	CL ASTILLEROS 39	52005 MELILLA	03 52 2005 010003845	1004 1004	145,80
0111	10	52000648128 DRIS HADI MOHAMED	CL ASTILLEROS 39	52005 MELILLA	03 52 2005 010003946	1004 1004	104,16
0111	10	52100045468 CABO HERMANOS, S.A.	CL MADRID - VDAS RUS	52005 MELILLA	03 52 2005 010004956	1004 1004	321,96
0111	10	52100121452 COMISION ISLAMICA DE MEL	CL GARCIA CABRELLES	52002 MELILLA	03 52 2005 010005663	1004 1004	5.662,82
0111	10	52100224617 SUAREZ SANCHEZ MANUEL	CL CATALINA BARCENA	52005 MELILLA	03 52 2005 010006572	1004 1004	518,15
0111	10	52100227950 MOHAMED ABDESLAM TAHIRI	CL MARINO DE RIVERA	52005 MELILLA	02 52 2004 010944463	1103 1203	451,72
0111	10	52100298375 PEDRAZA BERNAL ANTONIO	CL TENIENTE MEJIAS 1	52004 MELILLA	03 52 2005 010007481	1004 1004	151,50
0111	10	52100391234 AGENCIA VICO MELILLA, S.	CL SEPES-PARCELA 22	52001 MELILLA	03 52 2005 010008491	1004 1004	780,79
0111	10	52100393052 ALMACENES MOHATAR MOHATA CT	HARDU 1	52001 MELILLA	03 52 2005 010008592	1004 1004	303,17
0111	10	52100400328 ABDESLAM MIMUN BUZZIAN	CL MARINA FARINOS 23	52001 MELILLA	03 52 2005 010009202	1004 1004	1.084,55
0111	10	52100460346 PEREZ RAMOS JOSE	CL CASTILLA 26	52006 MELILLA	03 52 2005 010010010	1004 1004	169,49
0111	10	52100462164 BEN BOUCHTA MBAREK MAHJO	CL CASTILLA 16	52006 MELILLA	03 52 2005 010010111	1004 1004	182,80
0111	10	52100481261 MARTIN RAMIREZ ANA	CL VILLAMIL 15	52006 MELILLA	03 52 2005 010010414	1004 1004	590,81
0111	10	52100494294 HARINERA MOHATAR E HIJOS CT	HARDU HUERTA MOHA	52006 MELILLA	03 52 2005 010011020	1004 1004	37,40
0111	10	52100512987 SOCIEDAD COOPERATIVA LES	CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03 52 2005 010011323	1004,1004	259,70
0111	10	52100512987 SOCIEDAD COOPERATIVA LES	CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	02 52 2005 010152678	1204 1204	436,24
0111	10	52100684961 DRIS HADI MOHAMED	CL GENERAL ASTILLER	52005 MELILLA	03 52 2005 010015464	1004 1004	389,74
0111	10	52100695267 TAIEB ABDEL LAH MOHAMED	CL DIQUE SUR LOCAL 9	52006 MELILLA	03 52 2005 010015767	1004 1004	278,12
0111	10	52100704462 MARTINEZ ZANCA JUAN ANDR	CL BADAJOZ 22	52006 MELILLA	03 52 2005 010016575	1004 1004	556,45
0111	10	52100711940 WOLVERTON CORPORATION, S	CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	03 52 2005 010017383	1004 1004	1.572,62
0111	10	52100719822 HAMED Y CHARRIK, CB	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA	03 52 2005 010018292	1004 1004	63,49
0111	10	52100719822 HAMED Y CHARRIK, CB	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA	03 52 2005 010018393	1004 1004	133,60
0111	10	52100731239 SEGURA CRIADO JUAN ANTON	CL COMANDANTE GARC	52006 MELILLA	03 52 2005 010018902	1004 1004	264,85

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 280228278780 MARTINEZ AGUILERA JUAN J CL BADAJOS 20	52006 MELILLA	03 52 2005 010083465 1204 1204	270,13
0521 07 280228278780 MARTINEZ AGUILERA JUAN J CL BADAJOS 20	52006 MELILLA	03 52 2005 010083566 1104 1104	270,13
0521 07 281018341605 SUSANA SANZ LUIS	CL O'DONNELL 24	03 52 2005 010084172 1204 1204	270,13
0521 07 281084550266 RUIZ GENOVES ANTONIO JES PP GUARDIA CIVIL ANT	52004 MELILLA	03 52 2005 010084273 1204 1204	108,05
0521 07 300058458212 FUERTES MARTINEZ FRANCIS CL CANDIDO LOBERA 29	52001 MELILLA	03 52 2005 010084778 1204 1204	270,13
0521 07 300059377082 JEREZ GONZALEZ JOSEFA	CL LA LEGION 10	03 52 2005 010084879 1204 1204	270,13
0521 07 381014381312 BENTLA --- AADIL	CT DIQUE SUR- NAVES	03 52 2005 010085384 1204 1204	270,13
0521 07 410080038146 GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAE CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	03 52 2005 010085586 1204 1204	270,13
0521 07 520002435075 GARCIA ALAMO PEDRO	CL O'DONNELL 24	03 52 2005 010086091 1204 1204	270,13
0521 07 520003869766 CHOCRON LEVY RAMON	CL PABLO VALLESCA 8	03 52 2005 010087307 1204 1204	270,13
0521 07 520004124289 GONZALEZ PEDRAZA JULIAN	CL GRAL ASTILLEROS 3	03 52 2005 010088014 1204 1204	270,13
0521 07 520004484910 MIMUN HAMMU BOARFA	AV EUROPA LOCAL 31	03 52 2005 010090135 1204 1204	270,13
0521 07 520005198464 BACHIR MOHATAR SOLIMAN	CL CORUÑA 25	03 52 2005 010092559 1204 1204	270,13
0521 07 520005403275 AMAR ALLAL MOHAMED	CL LA CORUÑA 23	03 52 2005 010093670 1204 1204	270,13
0521 07 520005731863 DRIS BOUZIAN RACHID	CT ALFONSO XIII URB.	03 52 2004 011240820 0504 0504	335,86
0521 07 521000009518 RIVERO LEAL JOSE	CL TERUEL 42	03 52 2005 010096603 1204 1204	270,13
0521 07 521000123086 RUBIYO JIMENEZ MARIA CAR CL URBANIZACION JARD	52005 MELILLA	03 52 2005 010097209 1204 1204	270,13
0521 07 521000267273 LOPEZ JIMENEZ MARIA PILA CL PUERTO NORAY. LOC	52001 MELILLA	03 52 2005 010097815 1204 1204	270,13
0521 07 521000412268 MOHAMED TAHAR DINA	CL JAPON 8	03 52 2005 010098623 1204 1204	285,08
0521 07 521000596568 MARMOLEJO JIMENEZ DANIEL CL MAR CHICA 59	52006 MELILLA	03 52 2005 010099936 1204 1204	22,51
0521 07 521000794814 BOUYAKHICHEN MOHAMED ALI CL MARISCAL SHERLOK	52002 MELILLA	03 52 2005 010100542 1204 1204	270,13
0521 07 521000888073 LARBI MIZIAN MEZIA	CL JUAN RAMON JIMENE 52001 MELILLA	03 52 2005 010100744 1204 1204	270,13
0521 07 521001281430 YAHYA MOHATAR ABDERRAHMA CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	03 52 2005 010102663 1204 1204	270,13
0521 07 521001685695 ABDELLAOUI --- HABLÁ	CL GENERAL POLAVIEJA	03 52 2005 010103572 1204 1204	270,13
0521 07 521002311751 BELHAJ --- ALI	UR MINAS DEL RIF-ASE	03 52 2005 010106101 1204 1204	270,13

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 52100706078 SIMON BLANCO OLGA	CL LOPEZ MORENO 18	52001 MELILLA	03 52 2005 010059217 1104 1104	151,19
1211 10 52100727805 ABDELLAH MARZAN FARIDA	CT HIDUM.-EDIF. ARCE	52003 MELILLA	03 52 2005 010059318 1104 1104	151,19
1221 07 521001842818 BAZDA --- RAHMA	UR AZNALMARA 3	52006 MELILLA	03 52 2005 010056183 1104 1104	151,19
1221 07 521001924963 EL WATI --- LAYLA	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03 52 2005 010056284 1104 1104	151,19

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
 MELILLA
 EDICTO

1420.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. A continuación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

INFORME DE NOTIFICACIONES POR LOS CODIGOS DEL RESULTADO DE ENTREGA A CORREOS								
PERIODO DEL RESULTADO: 01 / 2005 - 07 / 2005			PERIODO DE GRABACION: / - /					
U.R.E.:	5201	CODIGOS SELECCIONADOS	2	4	5	6 9 10	ORDENADO POR	NUM. DOCUMENTO
EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL		NUM. DE DOCUMENTO		PROCEDIMIENTO		
TIPO IDENTIFICADOR REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD		COD. RESULTADO ENTREGA		IMPORTE PENDIENTE		
52010500036424	045303374K	BAEZA FERNANDEZ AGUEDA		520121805000150160		REQUERIMIENTO BIENES		
07	091006803870	0521	CL EXPLORADOR BADIA 9 1 IZQ	52002	MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 843,01		
52019900022494	045314557A	KOUBAA BEN AIXA BOUZ IAN		520131305000124801		EMB. CUENTA BANCARIA		
07	520005492191	2300	CABO LA NAO, 46 0	52002	MELILLA	10 EXTRAVIADO 542,46		
52010100043988	045283017L	GARCIA RAMIREZ MARIA EVA		520131305000137935		EMB. CUENTA BANCARIA		
07	520005666589	2300	CL ENRIQUE GONZALEZ 2 4 A	29750	ALGARROBO-COSTA	09 NO RETIRADO EN LIS 3.534,03		
29089100153244	024855398B	CERVERA MARIN FRANCISCO		520132904000363884		NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		
07	290064082617	0521	CL GRAN CAPITAN 27 BJ IZQ	52002	MELILLA	10 EXTRAVIADO 0,00		
52019700023551	0X1638189Z	DAUD AL LAL FAUZI		520132904000364995		NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		
07	521000478754	0521	CL RAFAEL ALBERTI 4	52003	MELILLA	10 EXTRAVIADO 0,00		
52019600014026	0X0876981Z	ABDELKADER MOHAND ABDESELAM		520132905000160971		NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		
07	520005355886	0521	CL CAÑADA HIDUM C-5 14	52003	MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS 261,45		

52010500012475	OX0796423W	OUTMANI --- HOURIA	520133305000159153	EMBARGO DE VEHICULOS
07	521001334576	0521 CL REYES CATOLICOS 10 02 D	52002 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				0,00
52010500019347	OX2941162Z	CHARRIK --- MOHAMED	520133305000160062	EMBARGO DE VEHICULOS
07	381017752969	0521 CL LOS SABANDEÑOS-ED ANDALUCIA-GIRA 0 3º	38650 CRISTIANOS (LOS)	04 DESCONOCIDO/A
				0,00
52010500019953	031832766F	BRAVO DIAZ JUAN ANTONIO	520133305000160163	EMBARGO DE VEHICULOS
10	52100717091	1211 CT CABRERIZAS 21	52003 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				0,00
52010500030663	045283578M	ABDELLAH MARZAN FARIDA	520133305000160668	EMBARGO DE VEHICULOS
10	52100727805	1211 CT HIDUM.-EDIF. ARCES 55 1 A	52003 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				585,71
52010400043770	045298683E	HENCHE ARREGUI JUAN JUSTO	520133305000164813	EMBARGO DE VEHICULOS
07	521000962542	0521 CT HARDU, URBANIZACION NUEVO REAL 1 BJ D	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				0,00
52019400037210	080130198S	AGUILERA SANCHEZ JOSE	520135105000158850	EMB. SALARIO-PENSION
10	52100087096	0111 CL MENDOZA 18 7 1	29002 MALAGA	09 NO RETIRADO EN LIS
				20.165,19
52010400020734	045309693S	MOHAMED MIZZIAN HAMED	520135105000161678	EMB. SALARIO-PENSION
07	521001255865	0611 CL CAROLINAS 56 BJ	52003 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				835,13
52010500020054	045271823A	VILLUENDAS RUIZ RAFAEL CELESTIN	520136605000157840	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
10	52100639693	1211 ED SEVERO OCHOA 2 2 4	52006 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				0,00
52010500026118	045275168J	SIMON BLANCO OLGA VERONICA	520136605000158042	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
10	52100706078	1211 CL LOPEZ MORENO 18 2º DCH	52001 MELILLA	09 NO RETIRADO EN LIS
				876,84
52 01 99 00041490	045312154S	EL FOUNTI MOHAMED MARZOUK	52013660500158244	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
07	521000451270	0521 CT ALFONSO.XIII 84 2 1 B	52005 MELILLA	09 NO RETIRA EN LISTA
				1.388,23
52 01 97 00032443	045291240P	HAMIDAN TAHAR MOHAMED	520136605000158345	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
10	52100223910	0111 CL ENRIQUE NIETO 17 18 BJ B	52003 MELILLA	09 NO RETIRA EN LISTA
				687,84
52 01 04 00014872	045553312H	ABDESELAM MOHAMED SEL-LAM	520136605000163092	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT
10	52100675766	0111 UR LOS PINARES ALAMO 15	52003 MELILLA	09 NO RETIRA EN LISTA
				1974,38
52 01 05 00046629	045273248W	MOHAMEDI MAANAN SALAH	520121805000203411	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100613021	1211 CL GABRIEL CELAYA 22	52001 melilla	DESCONOCIDO
				155,36
52 01 05 00047134	045272360B	SEGURA SANCHEZ MANUEL	520121805000203916	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100690722	0111 CL CABO NOVAL 6	52005 MELILLA	DESCONOCIDO
				45,13
52 01 05 00046326	045292641Y	GURREA AMO MIGUEL ANGEL	520121805000203108	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100249976	0111 CL SANTO DOMINGO 36	52003 MELILLA	DESCONOCIDO
				172,87
52 01 05 00046427	045273115F	ABDESELAM MIMUN BUZZIAN	520121805000203209	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100400328	0111 CL MARINA FARINOS 23	52001 MELILLA	DESCONOCIDO
				491,57
52 01 99 00006128	0E2995768S	MIRO, C.B.	520135105000206542	EMBARGO SALARIOS
10	52100283928	0111 Edif. Miro, 2, 2º A	52005 MELILLA	DESCONOCIDO
				7855,77
52 01 01 00047325	025283611X	BERMUDEZ JIMENEZ JOSE	520135105000206542	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100505614	0111 CL ALVARO DE BAZAN 17	52006 MELILLA	DESCONOCIDO
				3441,75
52 01 05 00047639	045303672C	HACH MIMON SI MOHAMED AHMED	520121805000204421	REQUERIMIENTO DE BIENES
10	52100715071	0111 CL CERVERA 9	52006 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA
				170,33

52 01 05 00047841	045217433P	GUTIERREZ REINA FRANCISCA	520121805000204623	REQUERIMIENTO DE BIENES
10 52100673342	0111	CL RAFAEL GINEL 12 A 5 C	52005 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 155,35
52 01 00 00031332	0E52001062	JAVIR IGLESIAS MARTIN		EMBARGO DE SALARIOS
10 52100433064	0111	TTE. CASAÑA, 40, 2º DCHA	52006 MELILLA	DESCONOCIDO 9556,37
52 01 04 00003758	045298610H	YAMALI HOUSSAINE ABDELATIF	5201351050001969569	EMBARGO DE SALARIO
07 520004254231	0521	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 2 3 C	52002 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 7261,22
52 01 94 00037210	080130198S	AGUILERA SANCHEZ JOSE	520135105000189768	EMBAGO DE SALARIO
10 52100087096	0111	CL MENDOZA 18 7 1	29002 MALAGA	NO RETIRADO EN LISTA 20165,19
52 01 02 00054224	045296231P	MIMUN ISMAEL FARID	520135105000192394	EMBARGO DE SALARIO
07 520005770663	0521	UR NUEVO REAL PORTAL 2 0 4 B	52006 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 1921,49
52 01 04 00066204	045282915D	MOHAND BEZAR MOHAND	520135105000200175	EMBARGO DE SALARIO
10 52100679204	0111	CL JUAN ANTONIO PACHECO GARCIA 1 4 B	52003 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 2321,68
52 01 05 00031875	0E52011038	MOHAMED CHARRIK		EMBARGO DE SALARIO
10 52100719822	0111	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 1124,92
52 01 92 00017146	045284041P	AHMED MIMOUN EL MADAGRI MOHAMED	520135105000196842	EMBARGO DE SALARIOS
07 520005018006	0521	CL EL CORTIJO 3 7	04720 ALMERIA	NO RETIRADO EN LISTA 11870,03
52 01 88 00063413	045268588B	CARRERA BERNAL JUAN ANTONIO SA	520135105000190071	EMBARGO DE SALARIO
07 520003539663	0521	CL BOLIVIA TERRAZAS DEL MEDITERRAN 5 2 B	04008 ALMERIA	NO RETIRADO EN LISTA 5752,48
52 01 97 00009306	029137203K	ALVAREZ PAEZ MARIA ISABEL	520135105000210178	EMB. PRESTACION
10 52100218149	0111	CL MARQUES DE MONTEMAR 9	52006 MELILLA	DESCONOCIDO 1573,71
52 01 05 00011263	024791381A	POMARES GALINDO JOSE MIGUEL	520134805000204825	LEVANTAMIENTO EMBARGO
07 290038798858	0521	CL REGIMIENTO DE MALAGA 8	52005 MELILLA	DESCONOCIDO
52 01 00 00031332	0E52001062	DANIEL ANGEL IGLESIAS MARTIN		RECTIF. EMBARGO SALARIO
10 52100433064	0111	CASTILLA, 28,BL	52006 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 26757,54
52 01 99 00013707	0X1916901N	HANNOU --- AHMED		REVISIÓN DEUDA
07 521000924146	0521	CL RIO EBRO 35	52002 MELILL	NO RETIRADO EN LISTA
52 01 02 00048968	045259281L	MORATA BURGOS MARIA		EXCESO DE INGRESO
07 080320938670	0521	BDA. CONSTITUCION BL. 24-3º D	52005 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA 882,18
52 01 96 00029382	020792158C	LOPEZ GARCIA FRANCISCO		EXCESO DE INGRESO
07 520004469348	0521	CL COMANDANTE HAYA 14 4 B	52002 MELILLA	DESCONOCIDO 0,01
52 01 05 00011263	024791381A	POMARES GALINDO JOSE MIGUEL		EXCESO DE INGRESO
07 290038798858	0521	CL REGIMIENTO DE MALAGA 8	52005 MELILLA	DESCONOCIDO 181,95

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1421.- Número Acta, I/2005000013-02, Expediente, I/2005000081, F.Resol, 23/06/2005, Nombre Sujeto Responsable, Construcciones Rachadi S.L., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, B-52008786, Domicilio, Actor Luis Prendes, Local 44, Urb. T., Municipio, Melilla, Importe, 36.060,78, Materia, Seg. E. Higiene.

Importe Infracción: 36.060,78

Importe total: 36.060,78

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

